AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante descorrió traslado del requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO - 602-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 011 folio 110 que el apoderado judicial de la parte actora descorrió traslado del requerimiento realizado, indicando que no encuentra forma de aportar el cotejo de los documentos remitidos expedido por la empresa de correo certificado.

Al respecto, resáltese que no ha sido posible validar los documentos remitidos con la comunicación, pues de las constancias de notificación arrimadas, no es posible descargar documento alguno, lo cual resulta necesario para tener por notificada la demandada, habida consideración que la Ley 2213 de 2022 artículo 8 dispone "*las **notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección*** electrónica *o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación" (resalta el Despacho).*

Aunado a lo dicho, el artículo 41 del CPTSS prevé *"Las notificaciones se harán en la siguiente forma "A. Personalmente.1. Al demandado, la del auto admisorio de la demanda y, en general, la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte" (…).*

Colofón de lo dicho y ante la manifestación expresa del mandatario judicial relativa a la dificultad de aportar lo solicitado, se hace necesario requerirlo para que proceda a intentar nuevamente las diligencias de notificación personal a la demandada, advirtiéndose que deberá aportar al Despacho el acuse de recibo de la comunicación remitida junto con el cotejo de los documentos enviados o en su lugar que, por otro medio pueda validar el Despacho los documentos adjuntos a la notificación. Deberán tenerse en cuenta las correcciones aquí realizadas, de conformidad con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Para dichos efectos, se informa, que podrá extraer del micrositio web del Despacho en la pestaña denominada "comunicaciones"-2024 el formato elaborado por el Despacho para notificación conforme a la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **22 DE ABRIL DE 2.024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525d886211d19aaa9d42ce9ed131339d39edc9e52d809b20a221185a062962e2**

Documento generado en 19/04/2024 03:21:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica